

los Montes de U.P. de estos Propios enumerados en el correspondiente Plan del año forestal 1988, se presenta como licitador y ofrece satisfacer por el expresado aprovechamiento la cantidad de (en letras y guarismos) pesetas por cada Quintal métrico de corcho segundero o de reproducción, obligándose a adquirir el bornizo que se obtenga y resto de productos en el aprovechamiento al precio de tasación.

(Fecha y firma del licitador)

De resultar desierta la primera subasta se celebrará la segunda por el mismo tipo y condiciones al siguiente día hábil ante la Mesa de subasta constituida reglamentariamente, admitiéndose las proposiciones ante la misma en el plazo de media hora.

Alcalá de los Gazules, 23 de marzo de 1988.- El Alcalde, Luis Romero Acedo

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y FOMENTO

RESOLUCION de 9 de octubre de 1987, de la Delegación Provincial de Granada, sobre declaración de necesidad de ocupación de bienes y derechos a efectos de expropiación forzosa (13.435/86) (PP. 965/87).

Declaración de necesidad de ocupación de bienes y derechos a efectos de expropiación forzosa para la continuidad de la explotación denominada «San Ramón», en T. M. de Dúrcal.

La citada Empresa es titular de la concesión directa de explotación «San Ramón», n.º 30.066, en término municipal de Dúrcal, otorgada en fecha 30.12.83, sobre una superficie de cuatro cuadrículas mineras, estando actualmente en explotación y manteniendo vigentes todos sus derechos administrativos.

En el informe del Director facultativo correspondiente al plan de labores para el año 1986, se mencionaba, de forma muy deficiente, la necesidad de expropiar 265.428 m².

Por instancia de 27.10.86, completada por escrito de 24.11.86 y 17.12.86, Iberdol, S.A., ha solicitado la tramitación del presente expediente, formulando la relación concreta e individualizada, en la que se describen en los aspectos material y jurídico los bienes y derechos que consideran de necesaria expropiación.

Se ha efectuado la correspondiente información pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 12 de 13.2.87; Boletín Oficial de la Provincia, núm. 41, de 20.2.87; Diario «Ideal», de Granada de 4.3.87; Boletín Oficial del Estado núm. 55 de 5.3.87; y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Dúrcal desde el 13.2.87 al 9.3.87.

También se han practicado las correspondientes notificaciones singularizadas a los interesados.

Se han presentado escritos de oposición de 25.2.87 y de 20.4.87, firmados por D. Juan Bautista Zarco Gutiérrez, como Presidente de la Sociedad Benéfica la Esperanza, con consideraciones de diversos tipos, que han sido contestados por Iberdol, S.A., mediante los correspondientes escritos.

La Sección de Minas de la anterior Delegación Provincial de la Consejería de Fomento y Turismo, el 19.11.86, ya informó favorablemente lo solicitado, y el Letrado Territorial del Gabinete Jurídico, el 25.7.87, ha informado sobre la tramitación del expediente.

Fundamentos del derecho:

Los artículos 105 y 107 de la Ley 22/1973, de 21 de julio (de Minas), los artículos 131º y 133º del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Decreto 2857/1978, de 25 de agosto; los artículos 15º y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16.12.54, y los artículos 15º y siguientes del Reglamento para su aplicación, aprobado por Decreto de 26.4.57; el Real Decreto 4161/1982, de 29 de diciembre (sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de industria, energía y minas) y restante normativa de aplicación.

La declaración de utilidad pública está implícita por ser titular Iberdol, S.A., de la correspondiente concesión; trata de favor del legislador, por la importancia fundamental de la riqueza minera.

La declaración de necesidad de ocupación no está implícita por que no ha sido aprobado ningún plan de labores que presuponga la necesidad de ocupación de los terrenos que se expropián, lo que no impide que dicha necesidad de ocupación sea declarada de forma expresa. Por ello procede dictar resolución al respecto.

Por lo demás, las únicas alegaciones que han debido ser objeto de la actual fase procedimental han sido las de rectificación de posibles errores, o la oposición por razones de fondo o forma a la necesidad de ocupación, con indicación de los motivos por los que

deba de considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación, como más convenientes al fin que se persigue; por lo que no son admisibles alegaciones en orden a la procedencia de la expropiación misma, ni tampoco otras acerca de valoraciones que hay que exponer y considerar en su caso en la futura fase de justiprecio o que son ajenas al expediente expropiatorio.

Por Iberdol, S.A., se han efectuado las rectificaciones precisas como consecuencia de diferentes alegaciones o se han rechazado por ella con fundamento en lo que es objeto del presente expediente.

Resolución:

I. Se declara la necesidad de ocupación forzosa de 75.525 m² de terreno pertenecientes a la finca denominada «Romeral del Zahor» que se segregan de la misma, ya que en la tramitación de la actual fase del expediente expropiatorio no ha habido oposición por razones de fondo o forma a la necesidad de ocupación, con indicación de los motivos por los que deba de considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos del afectado, con el que no ha logrado acuerdo, Iberdol, S.A., y que consta descrito en el expediente, notificado singularizadamente a la interesada y publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, núm. 12 de 13.2.87; Boletín Oficial de la Provincia, núm. 41 de 20.2.87; Diario «Ideal» de Granada de 4.3.87; Boletín Oficial del Estado núm. 55 de 5.3.87; y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Dúrcal desde 13.2.87 al 9.3.87.

II. Igualmente se declara la necesidad de ocupación forzosa a efectos de imposición de servidumbre forzosa de paso sobre una franja de terreno, denominada «Camino de la Canteras», en la parte que se halla comprendida dentro de los límites de la finca propiedad de la Sociedad Benéfica La Esperanza y cuya anchura es de 4,5 m.

Contra la presente resolución cabe recurso de alzada, en el plazo de quince días, ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Fomento de la Junta de Andalucía, con los efectos previstos en el art. 22 de la Ley de Expropiación Forzosa, pudiéndose presentar el recurso directamente (en cuyo caso deberá comunicársenos simultáneamente a la interposición) o a través de esta Delegación Provincial.

Granada, 9 de octubre de 1987.- El Delegado, José Prados Osuna.

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

RESOLUCION de 11 de marzo de 1988, de la Delegación provincial de Córdoba, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación minera que se cita (PP. 301/88)

El Delegado Provincial de Economía y Fomento en Córdoba, de la Consejería de Fomento y Trabajo, hace saber: Que ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación:

Número: 12.734; Nombre: ARICOSA; Mineral: Traquita; Cuadrículas: 153; Término municipal: Córdoba.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Córdoba, 11 de marzo de 1988.- El Delegado, Rafael Gamero Borrego

RESOLUCION de 24 de marzo de 1988, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se autoriza la modificación del

trazada en la red de distribución de gas natural a industrias en Sevilla, en el término municipal de Sevilla (PP. 343/88).

Por Orden de la Consejería de Fomento y Turismo de 19 de noviembre de 1986 se otorgó a la Empresa Nacional del Gas, S.A. (ENAGAS) concesión administrativa para el suministro de gas natural para usos industriales en los términos municipales de Dos Hermanas, Alcalá de Guadaíra, Camas, Santiponce, La Rinconada, Valencia de la Concepción y Salteras, en la Provincia de Sevilla, y para usos industriales con consumos superiores a 10 millones termias/año, en el término municipal de Sevilla.

Por Resolución de esta Delegación Provincial de 20 de mayo de 1987 se autorizó a la Empresa Nacional del Gas, S.A. (ENAGAS) la construcción de las instalaciones correspondientes a la referida red de distribución de gas natural.

Por Resolución de fecha 19 de enero de 1988 se autorizó la modificación de parte de la red de distribución de gas referida, para dar cumplimiento a los condicionados impuestos por diversos Organismos.

En base a estos antecedentes ENAGAS ha presentado con fecha 17 de marzo de 1988 el Anexo III al Proyecto «Red de distribución de Gas natural a Industrias en Sevilla», por el que se modifica el trazado de las conducciones en el término de Sevilla. Dicho Proyecto incluye la relación de bienes y derechos afectados que determina el artículo 17.2 de la Ley de Expropiación Forzosa. El citado Proyecto recoge las condicionados impuestos fundamentalmente por la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo. A las inversiones e instalaciones comprendidas en el ámbito de la concesión administrativa de 19 de noviembre 1986 les es de aplicación lo establecido en la Orden de 23 de diciembre de 1985, del Ministerio de Industria y Energía (BOE de 30.12.85), sobre la declaración de interés preferente, así como la Ley 10/1987, de 15 de junio, de Disposiciones Básicas en Materia de Combustible Gaseoso.

Visto el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles; la Orden de la Consejería de Fomento y Turismo de 19 de noviembre de 1986, por la que se otorga a ENAGAS la concesión administrativa para el suministro de gas natural; la Orden del Ministerio de Industria de 18 de noviembre de 1974, por la que se aprueba el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos, modificada por Ordenes del mismo Ministerio de 26 de octubre de 1983 y 6 de julio de 1984; los Reales Decretos 1091/1981, de 24 de abril, y 4164/1982, de 29 de diciembre sobre transferencias de competencias a la Junta de Andalucía; la Ley 10/1987, de 15 de junio, de Disposiciones Básicas en Materia de Combustibles Gaseosos; la Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones concordantes.

Esta Delegación Provincial ha Resuelto:

Autorizar la modificación del trazado de la Red de Distribución de Gas Natural a Industrias en Sevilla, en el término municipal de Sevilla, manteniéndose en todo lo demás las prescripciones contenidas en la Resolución de esta Delegación Provincial de fecha 20 de mayo 1987.

Contra esta Resolución podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, en el plazo de quince días hábiles a partir de su publicación, sin perjuicio de la tramitación posterior del expediente, conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sevilla, 24 de marzo de 1988.-El Delegado, José Luis Muñoz Martínez

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 12 de abril de 1988, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se acuerda fecha para el pago de depósitos previos e indemnizaciones del expediente de expropiación de la obra de mejora del trazado en la H-613, desde la H-431 a la intersección con la H-621 (JA-SV-H-118).

Habiéndose recibido el libramiento para el pago de los Depósitos Previos del expediente citada correspondiente a la finca nº 3

propiedad de D. José Blanes Sobrino, por un importe de 845 pesetas, se le cita a fin de que se persone en el Ayuntamiento de Niebla el día 4 de mayo de 1988, a las 10 horas.

A este acto deberá acudir el interesado, no admitiéndose terceros, sino por medio de poder debidamente autorizado, ya sea general o especial para este caso.

Debiendo identificarse con el D.N.I. y en caso de herederos acreditar su calidad de tales, con los documentos públicos y privados oportunos (testamento, declaración de herederos, escritura de participación de herencia, etc.) y estar todos ellos presentes o contar con el apoderamiento de los ausentes.

Huelva, 12 de abril de 1988.- El Delegado, Diego Romero Domínguez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga sobre información pública de expediente de expropiación forzosa tramitado con motivo de obras (C-2-MA-999-8-0127).

Expediente: C-2-MA-999-8-0127. Acondicionamiento y Mejora de trazado en la C.C-335. Tramo: Velez-Málaga-Venta Baja (La Viñuela). Término municipal de Alcaucín. Provincia de Málaga.

Aprobado el proyecto para la ejecución de las obras arriba reseñadas, de las que resultan afectadas de expropiación forzosa las fincas que con expresión de sus propietarios y parte en que se les afecta al final se relacionan, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento, he dispuesto hacerlo público para conocimiento general, concediendo un plazo de quince (15) días hábiles a fin de que cuantas personas o entidades se consideren afectadas por la expropiación aludida puedan aportar por escrito, ante el Ayuntamiento de Alcaucín (Málaga), o bien ante esta Delegación Provincial (Avenida de la Aurora, s/n. Edificio Múltiples. 29006-Málaga), los datos que consideren oportunos para modificar posibles errores de la relación que se publica, ofreciendo cuantos antecedentes o referencias puedan servir de fundamento para las rectificaciones que procedan.

La relación es como sigue:

Finca nº 146.- D. José González Carvajal.- Fuente D. Manuel. Los Romanes.- Alcaucín.- Cultivo: Regadío.- Superficie a expropiar: 6.351 m².
Finca nº 47.- D. Antonio Lafuente González.- Fuente D. Manuel. Los Romanes.- Alcaucín.- Cultivo: Regadío.- Superficie a expropiar: 54.- m².
Finca nº 148.- D. Manuel Lafuente González.- Fuente D. Manuel. Los Romanes.- Alcaucín.- Cultivo: Regadío.- Superficie a expropiar: 808 m².
Finca nº 149.- D. Manuel Romero y otro.- Fuente D. Manuel. Los Romanes.- Alcaucín.- Cultivo: Regadío. Superficie a expropiar: 2.148.- m².
Finca nº 150.- Herederos de D. Antonio Pérez Fornández.- Fuente D. Manuel Los Romanes.- Alcaucín.- Cultivo: Regadío.- Superficie a expropiar: 48.- m².

Málaga, 8 de abril de 1988.-El Delegado, José Manuel López Sánchez

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga sobre información pública de expediente de expropiación forzosa tramitado con motivo de obras (C-2-MA-999-8-0127).

Expediente: C-2-MA-999-8-0127. Acondicionamiento y Mejora de trazado en la C.C-335. Tramo: Velez-Málaga-Venta Baja (La Viñuela). Término municipal de Alcaucín. Provincia de Málaga.

Aprobado el proyecto para la ejecución de las obras arriba reseñadas, de las que resultan afectadas de expropiación forzosa las fincas que con expresión de sus propietarios y parte en que se les afecta al final se relacionan, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento, he dispuesto hacerlo público para conocimiento general, concediendo un plazo de quince (15) días hábiles a fin de que cuantas personas o entidades se consideren afectadas por la expropiación aludida puedan aportar por escrito, ante el Ayuntamiento de La Viñuela (Málaga), o bien ante esta Delegación Provincial (Avenida de la Aurora, s/n. Edificio Múltiples. 29006-Málaga), los datos que consideren oportunos para modificar posibles errores de la relación que se publica, ofreciendo cuantos antecedentes o referencias puedan servir de fundamento para las rectificaciones que procedan.

La relación es como sigue: